



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 19 de mayo del 2023.



VISTOS: La Copia Simple Convenio N° 021-2022; Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Empresa Regional de Servicio Publico de Electricidad Electro Sur Este, de fecha 11 de julio de 2022; Copia Simple Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2022-MDCH/GM de Fecha 10 de Febrero de 2022; Copia Simple de Resolución Gerencia Municipal N° 394-2022-MDCH/GM de Fecha 18 de Marzo de 2022; Copia Simple de Resolución Gerencia Municipal N° 092-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de enero del 2022; Copia Simple Hoja de Requerimiento de servicios de fecha 03 de Agosto del 2021; Copia Simple de Contrato N° 1585-2021-MDCH-de fecha 07 de Diciembre del 2021; Informe N° 561-2022-MDCH/SGIDT/NMH/RO de fecha 02 de Diciembre del 2022; Informe N° 039-2022-MDCH/SGIDT/NMH/RO de fecha 08 de Febrero del 2023; Informe N° 181-2023-MDCH-SGIDT/JO-YAM, de fecha 27 de marzo del 2023; Informe N° 789-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 12 de abril del 2023; Informe Legal N° 0246-2023-MDCH-OAJ/C-A, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;



CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, la solicitud de Resolución **PARCIAL DEL CONTRATO** de Reubicación de Postes CONTRATO N° 1585-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, **DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

De acuerdo al CAPÍTULO IV de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, refiere respecto al EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN, en su artículo 32°. numeral 32.1 *El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. Seguido el numeral 32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento, asimismo, 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

Según, lo establecido en el artículo 164° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, respecto a las causales de resolución, de contrato, siendo así la aplicación del numeral 164.3 ART, 164 R.L.C.E. señala cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no eran imputables a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

En aplicación al dispositivo legal citado precedentemente el Ing. Nilthon Monge Hurtado por Informe N° 039-2023-MDCH/SGIDT/NMH/RO solicita la **RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO, REHUBICACION DE POSTES** - contrato N° 1585-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, exponiendo en su Informe citado el balance final de los adicionales y el deductivo,

Que Mediante Copia Simple Convenio N° 021-2022; Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Empresa Regional de Servicio Publico de Electricidad Electro Sur Este, de fecha 11 de julio de 2022; por parte de la



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, asume la responsabilidad de financiar y ejecutar el 100% del proyecto, **RENOVACION DE RS Y AP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT.(0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**

En concordancia con la ley de concesiones Eléctricas N° 25844, Artículo N° 98, el cual se encuentra aprobado por la **EMPRESA**, con código N° 2021005 - 0011 y Resolución N° GP-077-2021-AP/SD, con un presupuesto de trescientos noventa mil cuatrocientos veintiuno con 11/100 (S/390,421.11), en el caso de la existencia de AMPLIACION PESUPUESTAL a los montos establecidos en el PROYECTO, las mismas serán asumidas en su integridad por la MUNICIPALIDAD, por ser unidad ejecutora,

Realizar la liquidación de la Obra, dentro de los plazos establecidos en la norma y el presente convenio, asumir el seguimiento, control, monitoreo y cumplimiento de los fines y metas para la ejecución del proyecto en concordancia con las disposiciones legales vigentes y el presente convenio, en tal sentido se deja constancia expresa que el personal que asigne LA MUNICIPALIDAD directamente o indirectamente a la ejecución de trabajos del proyecto no tendrán relación alguna de carácter laboral, profesional o contractual con la EMPRESA.

La Obra será entregada por la MUNICIPALIDAD a la EMPRESA, dentro del marco del presente convenio el proyecto se efectuará en el ejercicio presupuestal 2022, en una sola partida, para tal efecto la MUNICIPALIDAD deberá de garantizar la ejecución física y financiera del proyecto en el plazo previsto en el expediente técnico aprobado una vez concluida la ejecución de la obra, LA MUNICIPALIDAD transferirá a título gratuito la propiedad de los materiales e infraestructura a favor de la EMPRESA.

LA MUNICIPALIDAD, declara expresamente, mediante el presente convenio, su renuncia irrevocable el pago de la contribución reembolsable que, por el arreglo del decreto ley N°25844 - ley d concesiones eléctricas, pueda corresponderle.

LA MUNICIPALIDAD, formalizara la transferencia gratuita de los materiales a favor de la EMPRESA con la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra. Los materiales e infraestructura se deberán encontrar operativos y en perfectas condiciones.

LA MUNICIPALIDAD declara que, conforme con el acuerdo d consejo municipal N° 061-2022-MDCH, de fecha 04 de julio de 2022; el consejo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, en sesion ordinaria, autorizo, al Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, suscribir el presente convenio con la EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A para la **RENOVACION DE RS Y AP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT.(0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**

SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

velar por la correcta ejecución del proyecto con código N° 2021005 - 0011, aprobado con Resolución N° GP-077-2021-AP/SD, con las siguientes labores:

- Supervisar, durante la ejecución del proyecto, el Montaje, instalación de los equipos y ejecución de las Obras que conforman el proyecto asimismo La EMPRESA presenciara directamente las pruebas en puesta en servicio y los trabajos d conexión de las instalaciones electricas que correspondan a los trabajos del proyecto.
- participar en la ejecución de los protocolos de pruebas y calidad de materiales y en la verificación de que se desarrollen de acuerdo con el proyecto, así como verificar su conformidad técnica y posterior recepción.

LA EMPRESA, como parte de su política de presentación del Servicio de Electricidad en su ámbito de concesión, evaluará y aprobará los Informes físicos y técnicos y asumirá la conformidad y recepción de la obra para su operación y mantenimiento.

RENUNCIA A CONTRIBUCIONES REEMBOLSABLES.

Las partes son conscientes del respeto y cumplimiento de las condiciones legales y técnicas del sector eléctrico que resultan aplicables al presente convenio.

En dicho contexto y con el proposito de lograr la **RENOVACION DE RS Y AP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, LA MUNICIPALIDAD, manifiesta de forma expresa su renuncia a cualquier pago que tenga a su favor y que se derive de la transferencia de materiales y otros bienes que realice a favor de **LA EMPRESA**, siempre que estos sean destinados a la ejecución de la Obra, **RENOVACION DE RS Y AP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT.(0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE**





CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con la ley de concesiones Eléctricas N°25844, Artículo N°98



En tal sentido **LA MUNICIPALIDAD**, declara expresamente su renuncia a cualquier tipo de reclamo patrimonial, de carácter judicial o administrativo ante la s autoridades correspondientes y que se derive de la aplicación de las normas y procedimientos de contribuciones reembolsables, actuando ambas partes de buena fe y evitándose perjuicios futuros.

Del mismo modo **LA EMPRESA**, se obliga a dar uso oportuno y adecuado a los bienes que le sean transferidos para estos efectos, resguardando siempre los intereses de **LA MUNICIPALIDAD** y el bienestar de su localidad, renunciado a todo reclamo judicial o administrativo por la misma causa.

(.....)



Que Mediante Copia Simple de Resolución de Gerencia Municipal N° 1061-2022-MDCH/GM de Fecha 10 de febrero de 2022; Que RESUELVE aprobar la ampliación de plazo del contrato N°1585-2021-MDCH, para la contratación de servicio de reubicación de postes a todo costo en la AV. Álamos 18 de noviembre y calles transversales para la meta 072 **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. 831KM, Y ALAMOS 790 KM, 15 DE OCTUBRE. 72 KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83 KM, , J.P. II 069 KM, S. ROSA LIMA, 60KM, S. MARTIN PORRES 51 KM, J. MARIA ARGUEDAS 05KM, I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, en aplicación del numeral 8.1.5.1.1 de la Directiva N° 001-2021-MDCH (DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SAN IGUALES O MENORES A 8UITs para LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, con las responsabilidades administrativas legales administrativas posteriores conforme a las consideraciones expuestas en el considerando decimo segundo de este acto.**



Que Mediante Copia Simple de Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2022-MDCH/GM de Fecha 10 de febrero de 2022; Que RESUELVE aprobar **la Suspensión de Plazo de ejecución del contrato N°1585-2021-MDCH/CONCURSO PUBLICO, N° 03-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para el servicio de reubicacion de postes a todo costo en la AV. Álamos 18 de noviembre y calles transversales para la meta 072 **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. 831KM, Y ALAMOS 790 KM, 15 DE OCTUBRE. 72 KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83 KM, J.P. II 069 KM, S. ROSA LIMA, 60KM, S. MARTIN PORRES 51 KM, J. MARIA ARGUEDAS 05KM. I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, desde el 07 de enero del 2022 hasta que la concesionaria Electro Sur Este S.A.A designe al Inspector**

Que Mediante Copia Simple de Resolución Gerencia Municipal N° 394-2022-MDCH/GM de Fecha 18 de Marzo de 2022; RESUELVE aprobar **la Segunda Ampliacion de Plazo de contrato N°1585-2021-MDCH/CONCURSO PUBLICO, N° 03-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** sobre la contratacion del servicio de reubicacion de postes a todo costo en la AV. Álamos 18 de noviembre y calles transversales para la meta 072 **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. 831KM, Y ALAMOS 790 KM, 15 DE OCTUBRE. 72 KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83 KM, J.P. II 069 KM, S. ROSA LIMA, 60KM, S. MARTIN PORRES 51 KM, J. MARIA ARGUEDAS 05KM, I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, en aplicación del segundo párrafo del numeral 158.1 literal “b” del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución;**

Que Mediante Copia Simple de Resolución Gerencia Municipal N° 092-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de enero del 2022; RESUELVE aprobar **la Ampliacion de Plazo de contrato N°1585-2021-MDCH-CS-01 del concurso público N° 03-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, sobre la contratacion del servicio de reubicación de postes a todo costo en la AV. Álamos 18 de noviembre y calles transversales para la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. 831KM, Y ALAMOS 790 KM, 15 DE OCTUBRE. 72 KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83 KM, J.P. II 069 KM, S. ROSA LIMA, 60KM, S. MARTIN PORRES 51 KM, J. MARIA ARGUEDAS 05KM, I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, a solicitud del contratista Carlos Rubén Cotaquispe Villena, ello en aplicación del art. 158 numeral 3 del R.L.C.E párrafo cuarto en aplicación del segundo párrafo del numeral 158.1 literal “b” del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución; **“De no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del titular de la entidad”,** y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución;**

Que Mediante Copia Simple Hoja de Requerimiento de servicios de fecha 03 de agosto del 2021; servicio de servicio de rehubicacion de postes a todo costo en la AV. Álamos 18 de noviembre y calles transversales, por la suma S/ 300,000.00 (trescientos mil soles 00/100 Soles),

Que Mediante Copia Simple de Contrato N° 1585-2021-MDCH-de fecha 07 de Diciembre del 2021; Concurso Publico N°03-2021-MDCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA suscrito por **la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**”, representado por El Econ. Uribe Antero Quipe Ttito y el Sr. Carlos Rubén Cotaquispe Villena – CONTRATISTA, Objeto del Contrato, contratación del servicio de reubicación de postes a todo costo en la AV. Álamos 18 de noviembre y calles transversales para la meta 072 **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. 831KM, Y ALAMOS 790 KM, 15 DE OCTUBRE. 72 KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83 KM, J.P. II 069 KM, S. ROSA LIMA, 60KM, S. MARTIN PORRES 51 KM, J. MARIA ARGUEDAS 05KM, I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”,**



Que Mediante Informe N° 561-2022-MDCH/SGIDT/NMH/RO de fecha 02 de diciembre del 2022; El Ing. Nilthon Monge Hurtado – Residente de Obra, de la MDCH, solicita al Ing. Hernán Coaila Zegarra – Inspector de Obra de la MDCH, la **RESOLUCIÓN PARCIAL** de contrato N°1585-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI. 2428817.



Que Mediante Informe N° 039-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 27 de marzo del 2023; N° 039-2022-MDCH/SGIDT/NMH/RO de fecha 08 de febrero del 2023; El Ing. Nilthon Monge Hurtado – Residente de Obra, de la MDCH, solicita al Ing. Yomac Arnaldo Martínez – Jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública de la MDCH, la **RESOLUCIÓN PARCIAL** de contrato del servicio de reubicación de postes para el proyecto, "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT.(0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI. 2428817.



Que Mediante Informe N° 181-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 27 de marzo del 2023; El Ing. Yomac Arnaldo Martínez – Jefe de Unidad de Ejecución de Infraestructura pública de la MDCH, solicita al Ing. Gulberth Gamarra Pizarro Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita opinión legal respecto de procedencia de Resolución Parcial de contrato de reubicación de postes del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI. 2428817.



Que Mediante Informe N° 789-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 12 de abril del 2023; El Ing. Gulberth Gamarra Pizarro Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita Al C.P.C Saul Quispe Chipana, Gerente Municipal de la MDCH, opinión legal sobre Resolución Parcial de contrato de reubicación de postes del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI. 2428817.

Que, mediante Informe legal N° 0246-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 26 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la **RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO DE REUBICACIÓN DE POSTES** contrato N°1585-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA acorde al cuadro expuesto en el Informe 039-2023—MDCH/SGIDT/NMH/RO; Informe N°181-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM y demás documentos que son parte del presente Informe Legal.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la **RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO DE REUBICACIÓN DE POSTES** del correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT.(0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI. 2428817. se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector de Obra, de la Unidad de Ejecución de Infraestructura pública, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO DE REUBICACIÓN DE POSTES** de Contrato N° 1585-2021-MDCH-de fecha 07 de Diciembre del 2021; Concurso Publico N°03-2021-MDCH-CS PRIMERA CONVOCATORIA suscrito por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**", representado por El Econ. Uribe Antero Quipe Tiito y el Sr. Carlos Rubén Cotaquispe Villena – CONTRATISTA, Objeto del Contrato, contratación del servicio de reubicación de postes a todo costo en la AV. Alamos 18 de noviembre y calles transversales para la meta 072" **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. 831KM, Y ALAMOS 790 KM, 15 DE OCTUBRE. 72 KM, CHALLCOBAMBA 83.50 KM, SULFUROBAMBA 83 KM, J.P. II 069 KM, S. ROSA LIMA, 60KM, S. MARTIN PORRES 51 KM, J. MARIA ARGUEDAS 05KM. I. CCONCCORINA 133KM, DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con CUI. 2428817, de acuerdo al siguiente detalle:



Deductivo de las metas programadas:

ITEM	PARTIDAS	UND.	TOTAL EJECUTADO	TOTAL PROGRAMADO	METRADOS DEDUCIDOS	PRECIO UNITARIO PROPUESTA	DEDUCTIVO
01.02.04.01	PUESTA A TIERRA TIPO "PATI"	JGO	20	24	-4	627.90	-2,511.60
01.04.04.03	DESMONTAJE DE POSTES DE BT	UND	80	122	-42	248.40	-10,432.80
01.06.02.03	IZAJE, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE POSTE DE 8m - 9m	UND	80	106	-26	286.40	-7,446.40
01.06.02.04	CIMIENTO DE POSTES DE CONCRETO DE BT (8m-9m)	UND	80	106	-26	50.00	-1,300.00
01.06.06.03	INSTALACIÓN DE RETENIDAS DE BT	M3	17	24	-7	386.40	-2,704.80
01.06.07.03	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TIPO PAT-I	UND	20	22	-2	414.00	-828.00
01.10.02	TRAMITE CIRA y/o PMA HASTA EL INFORME FINAL (INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA INC)	GBL	0	1	-1	15,800.00	-15,800.00
01.10.03	TRAMITE DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL (DÍA) HASTA EL INFORME FINAL	GBL	0	1	-1	8,970.00	-8,970.00
01.11.01	PRUEBAS DE PUESTAS A TIERRA PAT	UND	21	24	-3	60.00	-180.00
RESUMEN EN SOLES DE LA SUMA A DEDUCIRSE							-50,173.60

Adicionales ejecutados durante el servicio:

ITEM	PARTIDAS	UND.	TOTAL EJECUTADO	TOTAL PROGRAMADO	METRADOS DEDUCIDOS	PRECIO UNITARIO PROPUESTA	DEDUCTIVO
01.02.01.01	POSTES DE C.A.C DE 8/300/150/270	UND	5	2	3	634.80	1904.4
01.02.03.01	RETENIDAS INCLINADAS BT	JGO	10	5	5	621.00	3105
01.06.02.02	EXCAVACION DE HOYO POSTES BT EN TERRENO TIPO II (CONGLOMERADO)	M3	68.97	68.26	0.71	60.00	42.6
RESUMEN EN SOLES ADICIONALES EJECUTADOS							5,052.00

Haciendo el balance final de los adicionales y el deductivo se tiene:

MONTO CONTRACTUAL	427,439.52
MONTO DEL EXPEDIENTE A COSTO DIRECTO	287,022.40
MONTO EJECUTADO CON EL SERVICIO	382,317.92
ADICIONALES EJECUTADOS DEL SERVICIO	5,052.00
DEDUCTIVO DEL SERVICIO	-50,173.60
SALDO FAVORABLE A LA ENTIDAD	-45,121.60

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística notificar al contratista a través del SEACE, la presente decisión, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a través de Carta Notarial la **RESOLUCIÓN PARCIAL CONFORME** al contrato N° 1585-2021-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM), Y ALAMOS (0+790 KM), 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50 KM), CA. SULFUROBAMBA (0+083 KM), CA. J.P. II (0+069 KM), CA. S. ROS LIMA, (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051 KM), CA J. MARIA ARGUEDAS (0+05), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI. 2428817, y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLÍQUESE.

G.M
CC.
Alcaldía
OGA
O. Logística
E. Contratista
O. de Tecnologías de Información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL